

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-124/2024.

Solicitante: [REDACTED]

Folio PNT: 270511300012424

Cuenta: Siendo el día 06 de noviembre de 2024, se tuvo al solicitante [REDACTED] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----
----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante [REDACTED] requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual se anexo en archivo adjunto, en donde se requiere lo siguiente:

"...Se solicita información sobre el número de quejas de violaciones de derechos humanos en contra de personas defensoras de los derechos humanos de personas migrantes, desplazadas, en movilidad, o refugiadas. Que fueron recibidas entre 2010 y 2024.

Base de bases de datos en Excel que registren:

- datos demográficos de la/las personas víctimas como edad, sexo.
- Lugar donde ocurrieron los hechos
- Fecha
- motivo de queja
- derechos humanos violentados
- hechos
- autoridades responsables
- estatus de queja

Datos adicionales: Quejas que hayan sido realizadas por personas que son defensoras de migrantes, sean organización civil, casa de migrante, albergue, etc. En la búsqueda de información incluir palabras como: defensor de migrantes, líder social, movilidad, desplazados, solicitante de refugio, refugiados, caravanas migrantes, albergue migrante, casa del migrante. Y



todas aquellas otras que podrían estar relacionadas con el trabajo a defensor personas y familias en migración..." (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-173/2024 (1 foja) a la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIyE-146/2024 (2 fojas) firmado por la Coordinadora de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, se remiten las respuestas de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido

de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro - - - - -

----- Conste.



**COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.**

Número de oficio: CEDH/CSEIyE-146/2024.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 19 de noviembre de 2024.

**Lic. Smayker Ramón García,
Titular de la Unidad de Transparencia.**

P R E S E N T E

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-173/2024 relacionado con la solicitud de información folio **270511300012424** consistente en:

"...Se solicita información sobre el número de quejas de violaciones de derechos humanos en contra de personas defensoras de los derechos humanos de personas migrantes, desplazadas, en movilidad, o refugiadas. Que fueron recibidas entre 2010 y 2024.

Base de bases de datos en Excel que registren:

- datos demográficos de la/las personas víctimas como edad, sexo.
- Lugar donde ocurrieron los hechos
- Fecha
- motivo de queja
- derechos humanos violentados
- hechos - autoridades responsables
- estatus de queja

Datos adicionales: Quejas que hayan sido realizadas por personas que son defensoras de migrantes, sean organización civil, casa de migrante, albergue, etc. En la búsqueda de información incluir palabras como: defensor de migrantes, líder social, movilidad, desplazados, solicitante de refugio, refugiados, caravanas migrantes, albergue migrante, casa del migrante. Y todas aquellas otras que podrían estar relacionadas con el trabajo a defensor personas y familias en migración...(Sic).

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

"...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

En principio es importante señalar que, al momento de atender la solicitud, se cuenta única y exclusivamente con registros que datan a partir del 01 de enero de 2016, esto es en virtud que ésta CEDH cuenta con el sistema integral de gestión de quejas (sistema operativo donado por la CNDH) el cual posee información de los expedientes recibidos a partir de dicho año, mientras que del año 2006 al 2015 no se cuenta con un registro que permita realizar la búsqueda en los términos solicitados, sin embargo se pone a disposición del solicitante la consulta física de dichos sumarios, en horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas, en el domicilio que ocupa esta CEDH.

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas no se tiene registros estadísticos de datos de quejas por violaciones de derechos humanos cometidas en contra de activistas, líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos recibidas, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 11 de noviembre de 2024.

Respecto a **"...Quejas que hayan sido realizadas por personas que son defensoras de migrantes, sean organización civil, casa de migrante, albergue, etc..."**, en el periodo comprendido del 11 de noviembre de 2023 al 11 de noviembre de 2024 no se tiene registros estadísticos de quejas presentadas por personas que son defensoras de migrantes.

Es válido precisar en virtud de que el solicitante no precisó el periodo de búsqueda de la información, se estuvo a lo dispuesto por el criterio de interpretación 03/2019, que dice:

"...Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud..."

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.



ATENTAMENTE.

Lic. Guadalupe Gómez-Sánchez,
Coordinadora.



Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-173/2024.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 11 de noviembre de 2024

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez.
Titular De La Coordinación De Seguimiento
De Expediente Información Y Estadística.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300012424**, requiriendo lo siguiente:

"...Se solicita información sobre el número de quejas de violaciones de derechos humanos en contra de personas defensoras de los derechos humanos de personas migrantes, desplazadas, en movilidad, o refugiadas. Que fueron recibidas entre 2010 y 2024.


Base de bases de datos en Excel que registren:

- datos demográficos de la/las personas víctimas como edad, sexo.
- Lugar donde ocurrieron los hechos
- Fecha
- motivo de queja
- derechos humanos violentados
- hechos
- autoridades responsables
- estatus de queja

Datos adicionales: Quejas que hayan sido realizadas por personas que son defensoras de migrantes, sean organización civil, casa de migrante, albergue, etc. En la búsqueda de información incluir palabras como: defensor de migrantes, líder social, movilidad, desplazados, solicitante de refugio, refugiados, caravanas migrantes, albergue migrante, casa del migrante. Y todas aquellas otras que podrían estar relacionadas con el trabajo a defensor personas y familias en migración..."(Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.



Atentamente

Lic. Smayker Ramón García
Titular de la Unidad



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300012424
Fecha de solicitud	06/11/2024
Nombre del solicitante	██████████
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>Se solicita información sobre el número de quejas de violaciones de derechos humanos en contra de personas defensoras de los derechos humanos de personas migrantes, desplazadas, en movilidad, o refugiadas. Que fueron recibidas entre 2010 y 2024.</p> <p>Base de bases de datos en Excel que registren:</p> <ul style="list-style-type: none"> - datos demográficos de la/las personas víctimas como edad, sexo. - Lugar donde ocurrieron los hechos - Fecha - motivo de queja - derechos humanos violentados - hechos - autoridades responsables - estatus de queja
Datos adicionales	Quejas que hayan sido realizadas por personas que son defensoras de migrantes, sean organización civil, casa de migrante, albergue, etc. En la búsqueda de información incluir palabras como: defensor de migrantes, líder social, movilidad, desplazados, solicitante de refugio, refugiados, caravanas migrantes, albergue migrante, casa del migrante. Y todas aquellas otras que podrían estar relacionadas con el trabajo a defensor personas y familias en migración.
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	29/11/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	14/11/2024
Incompetencia	3 días hábiles	12/11/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.